

Bogotá, D.C. ____ de ____ de 2026

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Ciudad

Yo _____, identificado(a) con
cédula de ciudadanía número _____, expedida en
_____ expreso mi compromiso ético para servir a los intereses de la
Cooperativa y de sus asociados y manifiesto expresamente conocer las funciones, los
deberes, los derechos y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el
Estatuto de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA**, en los siguientes artículos:

(...)

*"ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán funciones del Consejo
de Administración:*

- 1. Expedir su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.*
- 2. Desarrollar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la Cooperativa.*
- 3. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la asamblea.*
- 4. Reglamentar el Estatuto.*
- 5. Reglamentar los diferentes servicios que presta la Cooperativa.*
- 6. Reglamentar y aprobar la apertura o cierre de agencias, sucursales, oficinas y demás dependencias administrativas o de servicios de la Cooperativa.*
- 7. Estudiar y aprobar planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa.*
- 8. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio económico, ejerciendo su control y velando por su adecuada ejecución.*
- 9. Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos y los niveles generales de remuneración.*
- 10. Aprobar el manual de funciones, reglamento interno de trabajo y manual de procedimientos.*
- 11. Reglamentar la utilización y fortalecimiento de las reservas y fondos.*
- 12. Autorizar la celebración de acuerdos y convenios especiales con otras entidades.*
- 13. Aprobar periódicamente las tasas de interés, plazos y condiciones para las captaciones y colocaciones, buscando un equilibrio entre el beneficio de la Cooperativa y los asociados.*

14. Aprobar la estrategia para la administración de riesgos de la entidad, analizando los informes que presente el respectivo Comité.
15. Nombrar, evaluar y remover al Gerente General, y determinar su remuneración.
16. Convocar las asambleas generales, elaborar el proyecto de orden del día y de reglamento de las mismas y someterlo a su aprobación.
17. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentarle el proyecto de distribución de excedentes para su análisis y aprobación.
18. Autorizar previamente los gastos que estén por encima de la competencia de la gerencia.
19. Aprobar el reglamento de pólizas de manejo.
20. Aprobar la presentación a la Asamblea General de los Estados Financieros, así como del proyecto de destinación de excedentes.
21. Preparar las reformas estatutarias que considere necesarias.
22. Autorizar al Gerente para realizar transacciones comerciales cuyo valor exceda de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
23. Conocer las acciones judiciales que involucren a la Cooperativa y autorizar al Representante Legal para que adelante las gestiones pertinentes.
24. Estudiar, aprobar y autorizar en cada vigencia proyectos de inversiones que en su totalidad no excedan del treinta por ciento (30%) del patrimonio, según estados financieros del año inmediatamente anterior, informando de ello a la Asamblea General y autorizar la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por la misma.
25. Conocer sobre las decisiones tomadas por la Gerencia General con respecto a contrataciones y despidos de empleados.
26. Constituir los comités que sean necesarios, designar sus integrantes y reglamentar sus funciones.
27. Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto de los comités.
28. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen real sobre ellos.
29. Autorizar al Gerente General ante las entidades financieras para la obtención de créditos con destinación específica.
30. Decidir sobre asociación a organismos cooperativos de grado superior.
31. Fijar y adoptar políticas, manuales, procedimientos bajo los lineamientos establecidos para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), como también, ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para su implementación y buen funcionamiento.
32. Determinar, establecer e implementar el Sistema Integral de Riesgos (SIAR), como también construir un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en todas las áreas de la organización solidaria.
33. Nombrar el Oficial de Cumplimiento, principal y suplente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
34. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

35. *Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto de todos los Sistemas de Gestión de Riesgos vigentes.*
 36. *Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.*
 37. *Aprobar por mayoría de votos el informe de gestión.*
 38. *Establecer las políticas, procedimientos y reglas para prevenir y sancionar conflictos de interés.*
 39. *Establecer las políticas de información para divulgar los perfiles de los candidatos a órganos de administración y control, con anterioridad a la elección.*
 40. *Adoptar las políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea.*
 41. *En general, ejercer todas las funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de la Cooperativa y, que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la legislación vigente o el presente Estatuto.”*
- (...)

"ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes de los asociados los siguientes:

1. *Conocer el acuerdo cooperativo y cumplir las obligaciones derivadas de este.*
2. *Participar en los programas de educación, conocer y acatar los valores y principios del cooperativismo y las normas de la Cooperativa, así como cumplir las decisiones de sus órganos de administración y control.*
3. *Ser solidarios con la Cooperativa y con las demás personas que la integran.*
4. *Pagar oportunamente los aportes sociales y cumplir los demás compromisos económicos que adquieran con la Cooperativa.*
5. *Apoyar los programas que adelante la Cooperativa y mantenerla informada de los asuntos que sean de interés para la relación asociativa.*
6. *Abstenerse de ejecutar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el buen nombre de la Cooperativa o su estabilidad económica, administrativa o institucional o el prestigio social.*
7. *Acatar y cumplir el presente Estatuto, los reglamentos, el Código de Ética y Buen Gobierno, y las decisiones de los órganos de administración y de vigilancia, siempre que se hayan adoptado de conformidad con la legislación vigente.*
8. *Cumplir con el pago de sus cuotas, aportes, ahorros, contribuciones económicas debidamente aprobadas y las demás obligaciones que surjan o que aprueben los órganos de administración, con base en el Estatuto y los reglamentos.*
9. *Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.*
10. *Abstenerse de efectuar actos, de emitir comentarios o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa, como generación del pánico económico o cualquier otro delito contra el orden económico social y financiero.*
11. *Mantener sus ahorros y realizar las operaciones de crédito preferencialmente en la*

Cooperativa.

12. Elegir a los delegados que los representarán en las asambleas ordinarias o extraordinarias, para que concurran a ellas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean nombrados.

13. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueron designados o elegidos.

14. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando estén incursos en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario, Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que les generen conflictos de intereses.

15. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial, aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre SARLAFT.

16. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible.

17. Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus deberes y obligaciones.

18. Cumplir con lo establecido en el presente Estatuto, los reglamentos y los demás deberes que resulten de la Ley.

(...)

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. *Serán derechos de los asociados los siguientes:*

- 1. Hacer uso de los servicios y programas de la Cooperativa y realizar con esta las operaciones propias de su objeto social.*
- 2. Participar en la administración y control de la Cooperativa mediante el desempeño de los cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.*
- 3. Fiscalizar la gestión de la institución y ser informados sobre su situación social, económica y administrativa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.*
- 4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.*
- 5. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.*
- 6. Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas o solicitudes de investigación o comprobación de hechos relacionados con el control social.*
- 7. Ejercer el derecho al voto en la forma señalada por la Ley, el Estatuto y las reglamentaciones pertinentes.*
- 8. Interponer los recursos de reposición y apelación en los casos contemplados en el Estatuto.*
- 9. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen.*
- 10. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.*
- 11. Participar de los resultados económicos de la Cooperativa mediante la aplicación del excedente anual, al tenor del Estatuto, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General.*

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes.

(...)

CAPÍTULO VIII

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 87. RESTRICCIÓN DEL VOTO. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comités especiales, el Gerente y los empleados de la Cooperativa que sean delegados no podrán votar en la Asamblea General cuando se trate de asuntos que afecten sus responsabilidades. A cada delegado le corresponderá un solo voto; este no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 88. INCOMPATIBILIDADES POR PARENTESCO. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de vigilancia, el Gerente, el Revisoría Fiscal y demás comités o comisiones no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, entre sí, ni con los trabajadores de la entidad.

Los cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren vinculados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Representante legal o de quienes intervengan en las decisiones de contratación, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

ARTÍCULO 89. INHABILIDAD PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. No podrán ser elegidos como integrantes de los órganos de administración y control o vigilancia, las personas que se encuentre incurso en las siguientes inhabilidades:

- 1. Ser empleados, contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la Cooperativa.*
- 2. Haber sido sancionados disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removidos del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración, de la organización o de otra organización de economía solidaria, por hechos atribuibles al ejercicio de sus funciones como gerente o como miembro del Consejo de Administración, con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- 3. No haber sido elegidos o haberse inscrito como candidatos para cargos de elección popular en un periodo mínimo de cuatro (4) años anteriores a la fecha de la postulación.*

ARTÍCULO 90. INCOMPATIBILIDAD ENTRE CARGOS. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente de la Cooperativa, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal o del Secretario de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

ARTÍCULO 91. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTÍCULO 92. INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. No podrá ser elegido, ni ejercer como Revisor Fiscal:

- 1. Quien sea asociado de la Cooperativa.*
- 2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sean consocios de los administradores y funcionarios, directivos, el cajero, auditor o contador de la misma Cooperativa.*
- 3. Quien sea empleado o desempeñe en la Cooperativa cualquier otro cargo.*
- 4. Quien haya ejercido como administrador de la Cooperativa, dentro de los seis (6) años anteriores al momento de su designación.*

ARTÍCULO 93. OPERACIONES CON ASOCIADOS, ADMINISTRADORES, JUNTA DE VIGILANCIA Y SUS PARIENTES: Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración.

- 1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.*
- 2. Miembros de los Consejos de Administración.*
- 3. Miembros de la Junta de Vigilancia.*
- 4. Representante Legal.*
- 5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia.*
- 6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.*

PARÁGRAFO. En el acta de la correspondiente reunión, el Consejo de Administración dejará constancia de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de operación.

Estas operaciones no podrán convenirse en condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Así mismo, manifiesto que:

No he sido sancionado por la Cooperativa, ni he sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de dicha elección.

No pertenezco a juntas directivas o consejos de administración y no soy representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.

No he sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

No tengo antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo del lavado de activos o financiación del terrorismo.

De igual manera, me comprometo a:

Asistir a los talleres que se programen para actualización y formación de los integrantes de los cuerpos directivos.

Finalmente, en caso de quedar elegido como integrante del Consejo de Administración, autorizo ser consultado en las centrales de riesgo e información financiera.

Cordialmente,

NOMBRE _____

C.C. _____